



Resolución Viceministerial

N° 041-2024-MINEDU

Lima, 05 de abril de 2024

VISTOS, el Expediente N° DES2024-INT-0249794, el Informe N° 00684-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES de la Dirección de Educación Inicial, de la Dirección de Educación Primaria, de la Dirección de Educación Secundaria, de la Dirección de Educación Física y Deporte, de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, de la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural y de la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento, el Informe N° 00548-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 00442-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, en el literal c) del artículo 8 de la Ley N° 28044 se establece que la educación peruana se sustenta en el principio de la inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades;

Que, el artículo 11E del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, define al Servicio de Apoyo Educativo (SAE) como formas de organización flexibles que permiten a las diferentes instancias del sistema educativo articular los apoyos necesarios para brindar una atención pertinente y oportuna, eliminando las barreras que experimentan los estudiantes en torno al acceso, permanencia, participación y logros de aprendizaje a lo largo de la vida. Los SAE se implementan en todos los niveles, modalidades y etapas del sistema educativo. En la educación básica, la educación técnico-productiva y la educación superior tecnológica, pedagógica y artística existen dos niveles de



EXPEDIENTE: DES2024-INT-0249794

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: AA48B7

servicios de apoyo educativo: interno y externo; los cuales funcionan de manera articulada y complementaria a nivel territorial, respondiendo a las necesidades de las instituciones y programas educativos, y a la complejidad de sus contextos;

Que, los artículos 11F y 11G del citado reglamento regulan la organización y funciones del SAE externo a nivel de UGEL, DRE o quien haga sus veces y del SAE interno que se organiza en cada institución, red y programa educativo, respectivamente;

Que, de acuerdo con la Décima Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 28044, el Ministerio de Educación emite las disposiciones necesarias para la implementación de los artículos 22, 34, 11E, 11F, 11G, 11H, 11I, 29A, 84; así como, cualquier otra disposición que considere pertinente para su implementación;

Que, a través de la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se asignan recursos en los gobiernos regionales, Unidades Ejecutoras de Educación de Lima Metropolitana y el Ministerio de Educación hasta por la suma de S/ 5 821 094,00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VENTIÚN MIL NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) para financiar la intervención de Servicio de Apoyo Educativo (SAE);

Que, bajo el marco normativo antes expuesto, con Oficio N° 00375-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR, la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados y la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios en el Ámbito Rural remiten al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00684-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES elaborado conjuntamente por la Dirección de Educación Inicial, la Dirección de Educación Primaria, la Dirección de Educación Secundaria, la Dirección de Educación Física y Deporte, la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural y la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento, a través del cual se sustenta la necesidad de aprobar la norma técnica denominada “Disposiciones para la Creación e Implementación de los Servicios de Apoyo Educativo en la Educación Básica Regular”, con el objetivo de establecer disposiciones para la creación e implementación progresiva del Servicio de Apoyo Educativo (SAE) en sus dos niveles: (i) Servicio de Apoyo Educativo Interno (SAEI) y (ii) Servicio de Apoyo Educativo Externo (SAEE);

Que, la propuesta cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED), de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE) y de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC);

Que, mediante el Informe N° 0548-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera factible continuar con el trámite para la aprobación de la propuesta; por cuanto, en materia de planificación, se encuentra alineada con los objetivos y acciones estratégicas e



EXPEDIENTE: DES2024-INT-0249794

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: AA48B7

institucionales del sector Educación y, en materia presupuestal, no irrogará gastos adicionales al Pliego 010: M. de Educación en el Año Fiscal 2024, y para los subsiguientes Años Fiscales estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de las Unidades Orgánicas involucradas en el marco de la Asignación Presupuestaria Multianual y las disposiciones contempladas en las Leyes Anuales de Presupuesto, respectivas;

Que, a través del Informe N° 00442-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que la aprobación de la propuesta resulta legalmente viable;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU, se delegó en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Creación e Implementación de los Servicios de Apoyo Educativo en la Educación Básica Regular”, la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese

(Firmado digitalmente)

María Esther Cuadros Espinoza
Viceministra de Gestión Pedagógica



CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard
Viceministra de Gestión
Pedagógica
Soy el autor del documento
2024/04/05 18:25:12

Firmado digitalmente por:
LOPEZ RODAS Ana Del Pilar
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/04/2024 10:57:33-0500

Firmado digitalmente por:
CONCHA TENORIO Carmen
Yolanda FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/04/2024 10:11:30-0500



EXPEDIENTE: DES2024-INT-0249794

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: AA48B7

Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/04/2024 09:56:23-0500

NORMA TÉCNICA

DISPOSICIONES PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

Resolución de Aprobación			
RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 041-2024-MINEDU			
Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
	01	29	05/04/2024



Control de Cambios				
Versión	Sección / Ítem	Descripción del cambio:	Fecha	Responsable
01		Elaboración de la Norma Técnica	Abril 2024	DIGEBR

ÍNDICE

1. OBJETIVO	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3. BASE NORMATIVA	4
4. DEFINICIONES	7
4.1. Glosario de Términos	7
4.2. Siglas	9
5. CONTENIDO	10
5.1. DISPOSICIONES GENERALES	10
5.1.1. Servicio de Apoyo Educativo.....	10
5.1.1.1. Características del SAE	10
5.1.1.2. Niveles del SAE	11
5.1.1.3. Componentes del SAE.....	11
5.1.2. Monitoreo, Seguimiento y Evaluación	11
5.1.3. Financiamiento	12
5.2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	12
5.2.1. Servicio de Apoyo Educativo Interno.....	12
5.2.1.1. Creación del SAEI	13
5.2.1.2. Público Objetivo del SAEI.....	13
5.2.1.3. Organización del SAEI	13
5.2.1.4. Funciones del equipo SAEI	14
5.2.1.5. Implementación del SAEI	17
5.2.2. Servicio de Apoyo Educativo Externo	21
5.2.2.1. Creación del SAEE	21
5.2.2.2. Público Objetivo del SAEE	21
5.2.2.3. Organización del SAEE.....	21
5.2.2.4. Funciones del equipo SAEE.....	22
5.2.2.5. Implementación del SAEE	24
6. RESPONSABILIDADES	27
6.1. Del Minedu a través de la DIGEBR.....	27
6.2. De la DRE	27
6.3. De la UGEL	28
6.4. De las IIEE.....	28
7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	29

DISPOSICIONES PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

1. OBJETIVO

Establecer disposiciones para la creación e implementación progresiva de los Servicios de Apoyo Educativo en la Educación Básica Regular, en los niveles interno y externo.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Ministerio de Educación
- Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces
- Unidades de Gestión Educativa Local
- Instituciones educativas y/o programas educativos públicos y privados de la Educación Básica Regular

3. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados
- Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes
- Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas
- Ley N° 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas
- Ley N° 29524, Ley que reconoce la sordoceguera como discapacidad única y establece disposiciones para la atención de personas sordociegas
- Ley N° 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana
- Ley N° 29600, Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
- Ley N° 30150, Ley de Protección de las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA)
- Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la Educación Básica pública
- Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica
- Ley N° 30956, Ley de Protección de las Personas con Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH)
- Ley N° 31472, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación y equipamiento de residencias estudiantiles en zonas rurales del Perú

- Ley N° 31902, Ley que modifica la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, a fin de fortalecer la prevención del acoso escolar; y el Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de cámaras de videovigilancia, para incorporar a su objeto el acoso escolar
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024
- Decreto Supremo N° 006-2011-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29524, Ley que reconoce la sordoceguera como discapacidad única y establece disposiciones para la atención de personas sordociegas
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley general de la Personal con Discapacidad
- Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe
- Decreto Supremo N° 006-2017-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana
- Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes
- Decreto Supremo N° 004-2019-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas
- Decreto Supremo N° 003-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional-PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena
- Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica
- Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030
- Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030
- Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física - PARDEF
- Decreto Supremo N° 007-2023-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la Educación Básica pública
- Resolución Ministerial N° 340-2009-ED, que aprueba las Normas para la creación, organización, funcionamiento y evaluación de los Centros de Recursos para el Aprendizaje en Educación Inicial – CRAEI
- Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas de nivel de Educación Secundaria
- Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria

- Resolución Ministerial N° 241-2017-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Hospitalario
- Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe
- Resolución Ministerial N° 274-2020-MINEDU, que aprueba la actualización del Anexo N.º 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, del apartado XI de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes, aprobados por Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU
- Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, que aprueba la Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica
- Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las instituciones educativas públicas de Educación Básica”
- Resolución Ministerial N° 204-2021-MINEDU, que crea el nuevo Modelo de Servicio Educativo de Secundaria en Alternancia
- Resolución Ministerial N° 263-2021-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos que establecen las condiciones básicas para la provisión de servicios educativos de Educación Básica”
- Resolución Ministerial N° 515-2021-MINEDU, que crea el nuevo “Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural”
- Resolución Ministerial N° 516-2021-MINEDU, que crea el nuevo “Modelo de Servicio Educativo Secundaria Tutorial”
- Resolución Ministerial N° 109-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para el proceso de adecuación a las Condiciones Básicas de Instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica”
- Resolución Ministerial N° 165-2022-MINEDU, que aprueba la creación del Modelo de Servicio Educativo de Secundaria con Formación Técnica (MSE SFT)
- Resolución Ministerial N° 432-2022-MINEDU, que aprueba el “Plan Marco que oriente la implementación de la Educación inclusiva con enfoque territorial, contemplando las condiciones de organización y articulación institucional e intergubernamental”
- Resolución Ministerial N° 139-2023-MINEDU, que aprueba la actualización del “Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes”
- Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024”
- Resolución Ministerial N° 690-2023-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM al 2030 del Sector Educación
- Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada “Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial - PRONOEI”
- Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de educación básica”
- Resolución Viceministerial N° 053-2019-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la dotación de materiales educativos para la Educación Básica

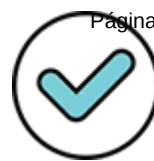
- Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba la Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica
- Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica”
- Resolución Viceministerial N° 222-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Lineamientos para la diversificación curricular en la Educación Básica”
- Resolución Viceministerial N° 233-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Marco orientador para la atención de adolescentes en educación secundaria”
- Resolución Viceministerial N° 286-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia”
- Resolución Viceministerial N° 138-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Orientaciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural”
- Resolución Viceministerial N° 151-2023-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones para la organización y funcionamiento de los PRITE, CEBE, SAANEE, PANETS y CREBE”
- Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada”
- Resolución de Secretaría General N° 282-2016-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2016-MINEDU/SPE/OSEE denominada “Disposiciones para el seguimiento y Evaluación de las Intervenciones de las Políticas Educativas del Ministerio de Educación”

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

4. DEFINICIONES

4.1. Glosario de Términos

- Agentes educativos:** Para efectos de la presente norma técnica, se refiere a los docentes, auxiliares de educación, directivos, psicólogos, mediadores (guías intérpretes para sordoceguera, intérpretes en lengua de señas peruana, modelos lingüísticos, etc.), promotores educativos comunitarios, terapistas, tecnólogos médicos, auxiliares, familias, responsables de bienestar, gestores de vida saludable, gestores comunitarios, gestores educativos, facilitadores en alfabetización, técnicos deportivos, entre otros, que participan en el desarrollo de la educación inclusiva.
- Ajustes razonables:** Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas requeridas en un caso particular que, sin imponer una carga desproporcionada o indebida, sirven para garantizar a la persona con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, el goce o ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
- Apoyos educativos:** Son el conjunto de medidas, acciones y recursos temporales o permanentes que se brindan a la población estudiantil para eliminar o minimizar las barreras educativas. Son implementados por las



instituciones educativas (según modelo de servicio educativo, modalidad, forma de atención diversificada, entre otros) y programas educativos, en cada ciclo, nivel, modalidad y etapa.

- d. **Asistencia técnica:** Es una estrategia para el fortalecimiento de capacidades, mediante la cual se brindan herramientas para atender de manera específica nudos críticos en los procesos estratégicos, operativos y de soporte vinculados a la gestión educativa, desarrollando acciones diferenciadas y diversificadas según la instancia de gestión educativa (DRE y UGEL) en el territorio, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de sus responsabilidades en educación.
- e. **Apoyos educativos personalizados:** Para efectos de la presente norma, son el conjunto de medidas, acciones y recursos que se brinda a un estudiante, según sus demandas y necesidades de aprendizaje, tomando en cuenta sus motivaciones, fortalezas, potencialidades e intereses, para eliminar o minimizar las barreras educativas.

Son implementados de manera temporal o permanente por el docente o los docentes tutores y de todas las áreas, quien cuenta con el asesoramiento de los servicios de apoyo educativo, en comunicación y coordinación con las familias. Para su implementación, se requiere realizar la evaluación psicopedagógica del estudiante y, luego, elaborar el Plan Educativo Personalizado.

- f. **Barreras educativas:** Son los obstáculos temporales o permanentes que puede experimentar una persona a lo largo de su trayectoria educativa, los cuales impiden o limitan su acceso, permanencia, participación, desarrollo de competencias y culminación de cada ciclo, nivel, modalidad y etapa educativa; más aún cuando se encuentra en situación de mayor vulnerabilidad por género, pobreza, lengua originaria, origen étnico, discapacidad u otra condición.

Estas barreras surgen como resultado de la interacción de las características de cada niña, niño, adolescente, joven, adulto y adulto mayor con el contexto socioeducativo.

- g. **Diseño Universal para el Aprendizaje:** Es un marco de trabajo que considera la variabilidad de las personas en el momento de diseñar respuestas educativas pertinentes e inclusivas, eliminando de manera sistemática e intencionada las barreras que puedan estar presentes en los procesos de enseñanza y aprendizaje (en el desarrollo curricular, los materiales, las evaluaciones, los espacios físicos, la organización de horarios, entre otros) para atender a la diversidad de estudiantes.
- h. **Diversificación curricular:** Es el conjunto de procesos que da respuesta a las características, necesidades, intereses y potencialidades individuales o de un grupo de estudiantes en un territorio determinado y en su interacción sociocultural, lingüística, económica, productiva, ambiental, geográfica y de desarrollo; asimismo, permite articular y adecuar las distintas instituciones educativas, programas educativos y propuestas que se implementan en el territorio, teniendo como premisa los elementos del Currículo Nacional de la Educación Básica.

- i. **Educación inclusiva:** Es el derecho de toda persona por el cual los niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores acceden a una educación con calidad y equidad, en cuyo proceso de formación integral se reconoce y valora su diversidad. Los servicios educativos son flexibles y garantizan las condiciones de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad, con miras a incluir a todos, reconociendo que las situaciones de discriminación, exclusión y violencia están en el sistema y no en las características de las personas.
- j. **Guía intérprete:** es un mediador que desempeña la función de intérprete y guía de las personas sordociegas, con amplio conocimiento de los sistemas de comunicación oficial ajustados a sus necesidades.
- k. **Intérprete para personas sordas:** comprende al intérprete de lengua de señas peruana y al intérprete empírico. Permite interpretar las expresiones de la lengua de señas peruana en expresiones equivalentes de una lengua oral, y viceversa.
- l. **Modelo lingüístico:** es una persona sorda, usuaria de la lengua de señas peruana, que se vincula e interactúa con la comunidad educativa de forma proficientemente, a fin de facilitar el aprendizaje de dicha lengua y el acercamiento a la cultura sorda de los estudiantes con discapacidad auditiva o estudiantes sordos.
- m. **Redes de apoyo educativo:** Para efectos de la presente norma son el conjunto de instituciones u organizaciones públicas y privadas, nacionales o internacionales, que contribuyen al fortalecimiento de la educación inclusiva para la atención a la diversidad en el ámbito de influencia de las instancias de gestión educativa descentralizada.
- n. **Servicio Educativo Hospitalario:** Modelo de servicio educativo a través del cual se brinda atención educativa a estudiantes hospitalizados y/o en tratamiento ambulatorio, promueve la participación de la familia y el involucramiento de los demás miembros de la comunidad educativa para garantizar la continuidad del proceso educativo.

4.2. Siglas

- CNEB : Currículo Nacional de la Educación Básica
- DIGEBR : Dirección General de Educación Básica Regular
- DRE : Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces
- DUA : Diseño universal para el aprendizaje
- EBR : Educación Básica Regular
- IE : Institución Educativa
- II.EE : Instituciones Educativas
- IGED : Instancia de gestión educativa descentralizada
- GIA : Grupo de interaprendizaje
- Minedu : Ministerio de Educación
- PAT : Plan Anual de Trabajo
- PCI : Proyecto Curricular Institucional
- PRONOEI : Programa No Escolarizado de Educación Inicial
- PEI : Proyecto Educativo Institucional

- PEP : Plan Educativo Personalizado
- SAANEE : Servicio de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales
- SAE : Servicio de Apoyo Educativo
- SAEI : Servicio de Apoyo Educativo Interno
- SAEE : Servicio de Apoyo Educativo Externo
- SEHO : Servicio Educativo Hospitalario
- UGEL : Unidad de Gestión Educativa Local

5. CONTENIDO

5.1. DISPOSICIONES GENERALES

5.1.1. Servicio de Apoyo Educativo

Los SAE son formas de organización flexibles que permiten que las UGEL e II.EE de Educación Básica Regular articulen los apoyos educativos necesarios para brindar una atención pertinente y oportuna a los estudiantes, eliminando las barreras que experimentan en torno al acceso, permanencia, participación y logros de aprendizaje.

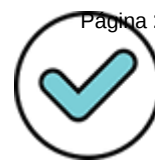
Los SAE se adecúan a las características del contexto y de la IE (modelos de servicios educativos, modalidad, formas de atención diversificada, entre otros).

Se implementan de manera progresiva en el ámbito urbano y rural en todos los niveles de la Educación Básica Regular, conforme a la disponibilidad presupuestal que se asigne para su implementación.

El Minedu, las DRE, UGEL e II. EE., en el marco de sus competencias, implementan el SAE por ser una de las medidas de atención de la educación inclusiva.

5.1.1.1. Características del SAE

- a. **Flexible:** brinda una respuesta pertinente y versátil a las demandas y necesidades de aprendizaje de la población estudiantil, considerando el contexto y las características de la diversidad de los servicios educativos. De esta manera, facilita el acceso, la participación y el aprendizaje de todos.
- b. **Multidisciplinario e interdisciplinario:** participación, articulación y colaboración de diversos profesionales y actores educativos de diferentes disciplinas para la atención de las demandas de los estudiantes que experimentan barreras educativas que garanticen una visión integral de la educación inclusiva.
- c. **Participativo:** involucramiento y colaboración de todos los agentes educativos en los procesos referentes a la implementación de los servicios de apoyo educativo.



5.1.1.2. Niveles del SAE

Existen dos niveles de servicios de apoyo educativo:

- Servicio de apoyo educativo interno (SAEI)
- Servicio de apoyo educativo externo (SAEE)

Ambos servicios funcionan de manera articulada y complementaria respondiendo a las necesidades de las II. EE. y programas educativos, de acuerdo con la complejidad de sus contextos.

En el marco de una educación inclusiva, todas las UGEL deben iniciar el proceso de implementación del SAEE y promover que todas las II. EE. y programas educativos de su jurisdicción implementen el SAEI.

5.1.1.3. Componentes del SAE

a. Componente pedagógico

Comprende el fortalecimiento de la práctica docente a partir de la identificación de las barreras educativas para brindar apoyos educativos y mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes en el marco del CNEB, considerando el DUA y adaptaciones o ajustes razonables. Para ello, se plantean acciones y estrategias formativas para el desarrollo de competencias profesionales, tales como capacitaciones, acompañamiento, asesorías, grupos de interaprendizaje, herramientas pedagógicas, asistencia técnica, entre otros.

b. Componente de gestión

Comprende el fortalecimiento del liderazgo pedagógico del equipo directivo y la formación de las competencias de otros actores vinculados a la gestión escolar (comités y personal de soporte a la gestión escolar), con la finalidad de mejorar los procesos de gestión educativa para el funcionamiento del SAEI y SAEE. Para ello, promueve un trabajo coordinado y articulado de manera interna con la comunidad educativa, y de manera externa, con redes de apoyo educativo de su jurisdicción.

c. Componente de material educativo

Comprende las acciones para la adquisición y asignación de recursos educativos para los estudiantes que requieren apoyos educativos, en el marco del CNEB y que respondan a las demandas educativas de cada IE y/o programa educativo, los cuales deberán formar parte de las estrategias formativas para el desarrollo de competencias profesionales.

5.1.2. Monitoreo, Seguimiento y Evaluación

El seguimiento, monitoreo y evaluación del SAE está a cargo del Minedu, DRE y UGEL, según corresponda. Busca generar la evidencia de la eficiencia y eficacia de la implementación del servicio, mediante la identificación de los logros y aspectos de mejora, a partir de la información producida en la ejecución de las actividades operativas que permiten la toma de medidas correctivas y la gestión de los recursos para el logro de los objetivos propuestos.

Para hacer el seguimiento, monitoreo y evaluación del SAE, el Minedu elabora la cadena de resultados como herramienta de planificación, donde se plantean los resultados esperados, los productos o servicios y las actividades, y que describirá la forma en que se desarrollará el servicio. A partir de ello, el Minedu elabora y brinda asistencia técnica respecto al Plan de Monitoreo que detalla la matriz de indicadores, los instrumentos, los periodos de recojo y los actores involucrados, para el registro de información y la generación de los reportes estadísticos y periódicos que den cuenta del avance de la implementación.

El seguimiento, monitoreo y evaluación del servicio están enmarcados en lo dispuesto por la Resolución de Secretaría General N° 282-2016-MINEDU, que aprueba la Directiva N.º 003-2016-MINEDU/SPE/OSEE denominada “Disposiciones para el Seguimiento y Evaluación de las Intervenciones de las Políticas Educativas del Ministerio de Educación”, y dispone que la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica de la Secretaría de Planificación Estratégica adopte las acciones necesarias para su implementación.

5.1.3. **Financiamiento**

Para el caso de las II. EE. públicas, la implementación de los SAE se financia con base en la disponibilidad presupuestal asignada a los Gobiernos Regionales, Locales y Lima Metropolitana, según corresponda, y al Minedu en la Ley de Presupuesto aprobada anualmente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Las II. EE. privadas para dar cumplimiento a las condiciones básicas que les permitan prestar el servicio educativo, en el marco de lo establecido en el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, implementan el SAEI en su comunidad educativa, sin generar gastos adicionales a las familias.

Otras formas de financiamiento

Para la implementación del SAE, las IGED podrán coordinar el financiamiento (remuneraciones, materiales, entre otros) con los gobiernos locales, gobiernos regionales u otras instituciones, y con las redes de apoyo educativo, considerando las disposiciones establecidas en el presente documento o las que emita el Minedu, quien brindará la asistencia técnica que corresponda.

5.2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.2.1. **Servicio de Apoyo Educativo Interno**

Se organiza dentro de cada IE a fin de fortalecer las condiciones institucionales para la atención a la diversidad y las capacidades de toda la comunidad educativa y se adecúa a las características del contexto y de la IE (modelos de servicios educativos, modalidad, formas de atención

diversificada, entre otros).

5.2.1.1. Creación del SAEI

El director de la IE crea el SAEI mediante una resolución directoral, la cual se remite a la UGEL de su jurisdicción.

5.2.1.2. Público Objetivo del SAEI

Comunidad educativa de la IE de Educación Básica Regular a la que pertenece.

5.2.1.3. Organización del SAEI

a. Conformación

En cada I.E., el director organiza gestiona y conforma el SAEI. El equipo del SAEI depende jerárquicamente del director de la IE y se conforma como mínimo por dos integrantes, quienes pueden ser:

- Profesional(es) de apoyo SAEI
- Profesional(es) en educación inclusiva para el SAEI
- Psicólogo (s)
- Auxiliar(es) de educación (según sea el caso)
- Profesional(es) en terapia ocupacional
- Mediadores (intérpretes en lengua de señas peruana, modelos lingüísticos, guías intérpretes para sordoceguera, entre otros)
- Otros profesionales que se requieran

El director de la I.E., de acuerdo a la finalidad del SAEI, dispone del personal de la I.E. para la conformación del equipo, para lo cual considera como uno de los integrantes al profesional de apoyo SAEI.

El director de la IE, para determinar el número de integrantes que conformarán el SAEI, debe considerar lo siguiente:

- Las características y necesidades de su institución educativa y el contexto local.
- El número de docentes que se encuentran en la IE.
- Los recursos con los que cuenta la IE.

En el caso de las II. EE. multigrado unidocente, el director(a) asume la responsabilidad del SAEI y el CONEI apoya en el cumplimiento de las funciones de este. En el caso de las II. EE. multigrado polidocente incompleta ubicadas en el ámbito rural, de hasta cinco (5) secciones, el SAEI se conforma con el director(a) y un(a) representante del personal docente. En ambos casos, las funciones se adecúan a las características y/o contexto geográfico; asimismo, reciben el apoyo prioritario del SAEI.

Los mediadores serán contratados en función de las demandas de los estudiantes con discapacidad auditiva o estudiantes sordos, o sordoceguera de las II. EE. Aquellos mediadores que vienen prestando sus servicios en las II. EE. de EBR forman parte del equipo de SAEI.

Los auxiliares de educación, en los niveles de inicial y secundaria, brindan atención a los estudiantes que requieran apoyos permanentes, de acuerdo con el marco normativo vigente. En el caso del nivel primaria, se deben incorporar de manera progresiva.

b. De la jornada laboral

La jornada de trabajo del personal del equipo del SAEI, se determina de acuerdo con su régimen laboral.

5.2.1.4. Funciones del equipo SAEI

Las funciones del equipo del SAEI se adecúan a las características y/o contexto geográfico. A continuación, se detallan:

a. Funciones del profesional de apoyo SAEI

Es el responsable de la implementación del SAEI en la IE y desarrolla las siguientes funciones:

1. Organizar, elaborar y ejecutar el plan de trabajo del SAEI con la participación del equipo; además, incorpora dicho plan de trabajo al PAT y al PCI de la IE, en coordinación con el personal directivo y equipo docente.
2. Promover el proceso de fortalecimiento de la educación inclusiva en la IE y programas educativos.
3. Elaborar y ejecutar, en coordinación con el equipo directivo, las acciones de sensibilización y concientización que fortalezcan la educación inclusiva a nivel institucional.
4. Fortalecer competencias de los directivos o quien haga sus veces y/o docentes sobre la identificación de barreras educativas, gestión e implementación de los apoyos educativos, implementación del DUA, adaptaciones o ajustes razonables pertinentes, entre otros.
5. Coordinar y gestionar con el SAEE el requerimiento de los apoyos educativos para la IE.
6. Coordinar y monitorear al equipo SAEI en la ejecución de las actividades para la implementación de los apoyos educativos.
7. Brindar orientaciones a las familias y a la comunidad para la implementación de apoyos educativos en favor de los estudiantes.
8. Orientar a los docentes en la elaboración de materiales y recursos educativos, en el marco del CNEB, considerando el DUA y/o las adaptaciones curriculares referidas a la educación inclusiva.
9. Coordinar y verificar con el director de la IE el recojo de información en relación con el progreso de las competencias de los estudiantes que requieren apoyos educativos.
10. Reportar mensualmente al director de la IE sobre las acciones desarrolladas en la implementación del SAEI.
11. Monitorear que las actividades vinculadas a la implementación del SAEI, así como en la determinación de sus metas y las acciones de seguimiento para cumplirlas, sean incorporadas en los instrumentos de gestión de la IE.

b. Funciones del profesional en educación inclusiva para el SAEI

1. Participar en la elaboración del plan de trabajo del SAEI.
2. Acompañar a los docentes en la implementación de los apoyos educativos, en el marco del DUA, y respecto de los ajustes razonables pertinentes.
3. Orientar pedagógicamente al docente, de manera personalizada, respecto de los apoyos educativos en la IE.
4. Promover el trabajo colegiado entre los docentes, servicios de apoyo educativo interno y demás actores de la IE.
5. Participar en acciones de sensibilización y fortalecimiento de la comunidad educativa que permitan una educación inclusiva.
6. Orientar a los docentes sobre la elaboración del PEP y/o adaptación de materiales educativos que complementen la atención de los estudiantes que afrontan barreras educativas.
7. Orientar a las familias en la implementación de apoyos educativos que requieren sus hijos.

c. Funciones del psicólogo

1. Coordinar con el Comité de Gestión del Bienestar sobre la implementación de programas, estrategias y/o acciones para brindar soporte socioemocional y seguimiento a los estudiantes que enfrentan barreras educativas.
2. Participar en la planificación y ejecución de acciones de sensibilización y concientización, dirigidas a la comunidad educativa, que contribuyan al cambio de actitudes, paradigmas y valores frente a la educación inclusiva.
3. Orientar a los docentes en el proceso de evaluación psicopedagógica de aquellos estudiantes que requieran apoyos educativos personalizados.
4. Acompañar y asesorar al docente en el PEP y/o adaptaciones o ajustes razonables, que permita responder a las demandas educativas del estudiante.
5. Orientar al personal docente y familias sobre estrategias para el desarrollo de habilidades socioemocionales, resolución de conflictos, manejo de conducta y/o comportamientos disruptivos, entre otros.
6. Coordinar con el docente y el director sobre la derivación de los estudiantes; asimismo, brinda orientaciones a las familias para la atención en los establecimientos de salud.

d. Función del auxiliar de educación

1. Colaborar con los docentes cuando requieran el apoyo para atender a los estudiantes que enfrentan barreras educativas, en el marco de las funciones establecidas en la normativa vigente, según sea el caso.

e. Funciones del profesional en terapia ocupacional

1. Ejecutar acciones de sensibilización a la comunidad educativa y hace difusión de la diversidad y la educación inclusiva.

2. Asesorar a los docentes, según lo requieran, en la elaboración de propuestas de adaptación y/o ajustes razonables para los PEP, en estrategias para el desarrollo de la integración sensorial, así como para el desarrollo de habilidades y destrezas motoras y laborales de los estudiantes, y otros que requieran.
3. Asesorar y apoyar en el diseño o adaptación y uso de apoyos educativos de acuerdo con las demandas de la IE.
4. Orientar y acompañar a los directivos y docentes en la adaptación y transformación del entorno, para eliminar barreras educativas de acceso, que permita la participación de los estudiantes.
5. Participar en reuniones de trabajo con los profesionales del equipo SAEE para garantizar el adecuado funcionamiento del servicio.

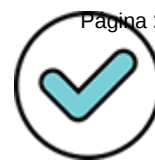
f. Funciones de los mediadores

f.1 Intérprete de lengua de señas peruana

1. Realizar, de manera simultánea o consecutiva, la interpretación de la lengua de señas peruana (LSP) en expresiones equivalentes de una lengua oral y viceversa, en el territorio peruano y los distintos espacios educativos donde se requiera.
2. Facilitar la comunicación entre el docente y los estudiantes con discapacidad auditiva o estudiantes sordos, en todos los espacios educativos para garantizar su acceso, participación, permanencia y progreso de aprendizajes.
3. Apoyar a los estudiantes con discapacidad auditiva o estudiantes sordos, usuarios de la LSP, en el proceso de comunicación y aprendizaje en todos los niveles de EBR.
4. Coordinar con el docente en el proceso de planeamiento, programación y organización de las actividades pedagógicas dirigidas a los estudiantes con discapacidad auditiva o estudiantes sordos durante su jornada de trabajo.
5. Realizar reuniones con la comunidad sorda para establecer las señas a utilizar durante las sesiones de aprendizaje.
6. Acompañar y asesorar al docente en la elaboración y adaptación del material educativo, según los apoyos educativos que requieren los estudiantes con discapacidad auditiva o estudiantes sordos, dentro de su jornada de trabajo.
7. Coordinar y articular su intervención con el docente de aula, el equipo de tutoría o los SAEE o SAANEE si hubiera, así como con los directivos de la IE.
8. Participar en las actividades que se organicen dentro y fuera de la institución educativa dentro de su jornada de trabajo, en las que presta servicios según sea el caso.

f.2 Modelo lingüístico

1. Acompañar a los estudiantes con discapacidad auditiva o estudiantes sordos, en la adquisición y aprendizaje de la lengua de señas peruana (LSP) en la IE.
2. Mostrar o modelar el uso de la LSP, promoviendo su desarrollo en los estudiantes con discapacidad auditiva o estudiantes sordos, así como la transmisión de la cultura e identidad de la comunidad sorda.
3. Participar en espacios de trabajo con los docentes y el intérprete de LSP sobre la sesión de aprendizaje antes de su desarrollo.



4. Brindar orientaciones en la elaboración de material educativo para los estudiantes con discapacidad auditiva o estudiantes sordos, respecto a la enseñanza de la LSP, en coordinación con los docentes.
5. Promover espacios y actividades de aprendizaje de la LSP en la comunidad educativa a través de capacitaciones, con el soporte del intérprete de LSP.

f.3 Guía intérprete

1. Facilitar la comunicación con los docentes traduciendo entre el lenguaje hablado o escrito y la LSP, el braille o cualquier otro método de comunicación que use la persona sordociega.
2. Guiar, ayudar en la movilidad y orientar en diferentes entornos a la persona sordociega para que se desplace de manera segura en cada actividad de aprendizaje en la que participa.
3. Proporcionar información contextual y descripciones del entorno para el estudiante sordociega, que le permita comprender mejor su contexto educativo y participar activamente en este.
4. Participar en espacios de trabajo con los docentes sobre las sesiones de aprendizaje antes de su desarrollo.
5. Brindar orientaciones en la elaboración de material educativo para los estudiantes con discapacidad visual y sordoceguera, respecto a la enseñanza de la dactilología y/o sistemas de comunicación alternativos, en coordinación con los docentes.
6. Promover espacios y actividades de aprendizaje de la dactilología en la comunidad educativa a través de capacitaciones.

5.2.1.5. Implementación del SAEI

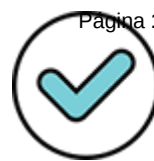
El equipo del SAEI es responsable de la implementación del servicio, sus acciones contribuyen a la educación inclusiva a través de la gestión educativa, por lo tanto, no realiza diagnósticos ni intervenciones de tipo médico ni terapéutico. Para lo cual desarrolla lo siguiente:

a. Procesos de sensibilización

Se realizan a través de talleres, jornadas y/o encuentros dirigidos a los docentes, directivos, familias, estudiantes y personal no docente de la IE. En estos espacios, se deben utilizar estrategias vivenciales que promuevan la reflexión sobre las ideas preconcebidas y sobre actitudes de discriminación, para el cambio de paradigmas sobre la educación inclusiva, la práctica de valores inclusivos (respeto por las diferencias, equidad en la enseñanza y confianza en la persona) en el marco del CNEB, la identificación de barreras educativas, entre otros.

El equipo del SAEI coordina con el Comité de Gestión Pedagógica y el Comité de Gestión del Bienestar para fortalecer la educación inclusiva y atender a la diversidad.

Las actividades se desarrollan según las necesidades de la comunidad educativa para promover una escuela inclusiva, las cuales serán coordinadas previamente con el equipo directivo.



Consideraciones para las actividades de sensibilización:

- Las actividades deben incluir espacios de reflexión y análisis respecto a las creencias, atribuciones causales, emociones y los sentimientos sobre diversidad, inclusión, discriminación y otras concepciones culturales o sociales existentes en la comunidad educativa.
- Las actividades deben reconocer las fortalezas y los aspectos de mejora de todos, sin importar su rol o condiciones personales, sociales, culturales o familiares, y deben fomentar los valores inclusivos, como igualdad, respeto, equidad, confianza, empatía, justicia, entre otros.
- Se debe garantizar que las actividades sean participativas, democráticas y accesibles para los estudiantes y las familias.

b. Actualización de instrumentos de gestión

Los instrumentos de gestión de la IE se actualizan de manera participativa con el liderazgo del director durante los bloques de semana de gestión establecidos para el año escolar. El PEI, PCI, PAT y el Reglamento Interno deben estar alineados al marco normativo de la educación inclusiva, así como incluir objetivos, metas, actividades y/o responsabilidades, según corresponda, que permitan concretar las funciones del SAEI. Los documentos actualizados deberán ser difundidos en la comunidad educativa.

c. Formación y orientación para agentes educativos

El SAEI brinda acciones y estrategias formativas para el desarrollo de competencias, fortalecimiento de capacidades y orientaciones a los docentes, directivos, familias y otros agentes educativos de la IE.

c.1 Desarrollo de competencias: implica la organización, gestión y/o desarrollo de acciones y estrategias formativas, tales como talleres, jornadas, entre otros espacios dirigidos a los docentes y directivos. Estos espacios deben utilizar estrategias participativas y vivenciales respecto al enfoque de inclusión en el marco del CNEB, que consideren la diversificación curricular, el marco normativo, la educación inclusiva, la identificación de barreras y apoyos educativos, la implementación del DUA, entre otros.

c.1.1 Capacitaciones a docentes y directivos: los SAEI deberán realizar, como mínimo, dos actividades de capacitación al año. Si se requiere, los SAEI pueden desarrollar otros espacios de capacitación en articulación con el SAEE u otras redes de apoyo educativas.

c.1.2 Acompañamiento al docente: se desarrolla a través de las visitas en aula, GIA y asesorías personalizadas. Toma en cuenta las necesidades formativas del docente con relación a la educación inclusiva, diversificación curricular, evaluación formativa, barreras educativas, implementación del DUA, apoyos y otras necesidades recogidas en el aula. Su finalidad es mejorar la práctica pedagógica respecto a la implementación de la educación inclusiva en el aula con relación al desarrollo de las competencias. Se brinda de esta manera:

- i. **Las visitas:** se realizan a los docentes en los espacios educativos donde se encuentran. Estas visitas cuentan con momentos de observación, retroalimentación y modelado, los cuales se coordinan previamente con el equipo directivo y el docente. El SAEI debe realizar al menos tres visitas al aula, en el año; además, debe realizar visitas frecuentes/periódicas a las aulas donde ha identificado docentes que requieren mayor apoyo en la atención a estudiantes que experimentan barreras.
- ii. **Los grupos de interaprendizaje:** son promovidos y coordinados por el SAEI con el equipo directivo a fin de compartir experiencias y fortalecer conocimientos sobre las necesidades identificadas en las visitas a los docentes respecto a la educación inclusiva. Se debe realizar al menos una reunión de GIA por trimestre.
- iii. **Las asesorías personalizadas al docente:** son orientaciones pedagógicas a los docentes que cuentan con estudiantes que requieren apoyos educativos personalizados, sobre evaluación psicopedagógica, PEP, adaptaciones o ajustes razonables, entre otros, a fin de contribuir al logro del aprendizaje.

c.1.3 Asesorías al equipo directivo y otros actores vinculados a la gestión escolar: busca garantizar la incorporación de la educación inclusiva en los instrumentos de gestión, la identificación y eliminación de las barreras educativas, la gestión de apoyos educativos y el acceso a diversos modelos educativos, entre los cuales se considera el SEHO u otros. El SAEI debe desarrollar dos asesorías, como mínimo, en cada trimestre.

c.2 Orientaciones a las familias: dirigidas a aquellas que tengan hijos que requieren apoyos educativos personalizados. Se brindan orientaciones pedagógicas para contribuir al aprendizaje y bienestar del estudiante. Además, el SAEI coordina con el Comité de Gestión del Bienestar para que se incorporen espacios y acciones dirigidas a las familias en el marco de la educación inclusiva a fin de contribuir al logro del aprendizaje de los estudiantes.

d. Identificación de barreras educativas

Las barreras educativas pueden ser:

- De accesibilidad: aquellas que impiden o dificultan acceder al servicio educativo en igualdad de condiciones con los demás, ya sea por su infraestructura inadecuada, por la falta de transporte, por la ausencia de recursos tecnológicos, entre otros factores.
- Actitudinales: aquellas que surgen por discriminación, exclusión, bajas expectativas, falta de valoración a la diversidad, estigmas, prejuicios, entre otros.
- Curriculares y didácticas: aquellas que surgen en el marco de la diversificación del currículo, prácticas docentes homogeneizadoras, falta de recursos educativos adecuados, evaluaciones no pertinentes, entre otros.
- Organizacionales: aquellas que surgen por políticas institucionales, normas, procedimientos o formas de organización que limitan la

participación o generan situaciones de discriminación o exclusión, entre otros.

La identificación de barreras educativas en la IE está a cargo del director y requiere la participación y reflexión de la comunidad educativa, con el apoyo del SAEI.

En el aula, la identificación de las barreras educativas está a cargo del docente o de los docentes tutores, así como de los docentes de todas las áreas.

Estas barreras se plasman en el diagnóstico situacional de la IE y en la evaluación diagnóstica de los estudiantes, los cuales deben formar parte del PEI de la institución educativa.

La identificación de barreras educativas permitirá minimizar o eliminar los obstáculos que impiden o limitan el aprendizaje de los estudiantes.

e. Implementación de los apoyos educativos

Los apoyos educativos son pedagógicos (currículo, metodología, tiempo, evaluación, acompañamiento, etc.), organizacionales, socioemocionales, de acondicionamiento de espacios físicos, de materiales y mobiliario, de sistemas de comunicación (aumentativo y alternativo), entre otros. Estos contribuyen a la eliminación de barreras.

También se consideran como apoyos a los agentes educativos necesarios para el fortalecimiento de la educación inclusiva.

El SAEI acompaña y asesora a los docentes tutores y de todas las áreas, a los directivos y familias, según corresponda:

- En la selección de los tipos de apoyos educativos, en la IE, en el aula y de manera personalizada, que requieren los estudiantes, a partir de la identificación de barreras educativas.
- En la elaboración de apoyos educativos. Si corresponde, asesora al director o a quien haga sus veces para el requerimiento del apoyo educativo a la UGEL, a través del SAEE, en el marco de las orientaciones que emita el Minedu.
- En la aplicación y uso de los apoyos educativos, para su adecuada implementación. De ser necesario, coordina con el SAEE.
- En la evaluación de la pertinencia de los apoyos educativos.

f. Coordinación y articulación interna y externa

Su propósito es fortalecer las acciones con los diferentes modelos educativos, comités de gestión pedagógica y del bienestar, servicios de apoyo, entre otros. En el caso del SEHO, el SAEI coordina con el director y docente, la identificación de los estudiantes hospitalizados y con tratamiento ambulatorio de largo periodo, así como el proceso de su reincorporación, de acuerdo con las orientaciones emitidas por el Minedu. Así también, coordina y articula con el SAEE, SAANEE y las redes de apoyo educativo, entre otros, según corresponda.

g. Gestión de recursos y materiales

En caso se requiera, los SAEI deben gestionar con los SAEE la provisión

de apoyos educativos que involucren material concreto, audiovisual, de apoyo visual, organizadores gráficos (mapas conceptuales, diagramas, líneas tiempo, etc.), así como textos en braille, textos de lectura fácil, máquina Perkins, tableros de comunicación, tableta, videos subtítulos, regleta y punzón, lupas, entre otros.

5.2.2. Servicio de Apoyo Educativo Externo

Es una forma de organización flexible y multidisciplinaria que se constituye en la UGEL. Su propósito es fortalecer la educación inclusiva en su ámbito territorial considerando las diversas formas de atención, las características de las II. EE. y su contexto. Asimismo, los SAEE articulan con las diferentes intervenciones, programas o proyectos vinculados a la educación inclusiva y la atención a la diversidad, a fin de desarrollar acciones para la identificación de barreras educativas, implementación de apoyos educativos, gestión de recursos, entre otros.

El director de la UGEL es responsable de velar por el cumplimiento de las funciones del SAEE.

La DRE desarrolla acciones para la creación e implementación del SAEE en el ámbito de su jurisdicción.

5.2.2.1. Creación del SAEE

El director de la UGEL crea el SAEE y se formaliza mediante una resolución directoral, que deberá comunicarse a la DRE.

5.2.2.2. Público Objetivo del SAEE

Equipos SAEI, especialistas UGEL, agentes educativos de los programas educativos de su jurisdicción.

5.2.2.3. Organización del SAEE

a. Conformación

En cada UGEL, el SAEE depende del Área de Gestión Pedagógica o quien haga sus veces. De acuerdo con la disponibilidad presupuestal el equipo del SAEE se conforma por los siguientes integrantes:

- Coordinador UGEL de SAEE
- Especialista en educación inclusiva y atención a la diversidad
- Psicólogo SAEE
- Especialista en apoyo educativo del SAEE (con experticia en atención a poblaciones vulnerables, tales como discapacidad y/o trastornos de neurodesarrollo, entre otros, según sea el caso)

Para su funcionamiento, el equipo del SAEE debe estar constituido, como mínimo por dos integrantes siendo uno de ellos el Coordinador UGEL de SAE, según características, necesidades y/o del contexto geográfico. De considerarse, la UGEL de acuerdo a su disponibilidad puede designar a otros especialistas para conformar el SAEE.

b. De la jornada laboral

Los integrantes del equipo SAEE desarrollan su jornada de trabajo de acuerdo con su régimen laboral.

5.2.2.4. Funciones del equipo SAEE

Las funciones del equipo del SAEE se adecúan a las características y/o contexto geográfico. A continuación, se detallan:

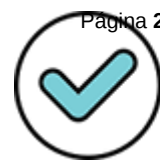
a. Funciones del coordinador UGEL de SAEE

Es el responsable de la implementación del SAEE en la UGEL y desarrolla las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación del SAEE en la UGEL de su jurisdicción.
2. Revisar, recoger y analizar la información de las II.EE. y programas educativos de la jurisdicción de la UGEL.
3. Elaborar, organizar y ejecutar el plan de trabajo del SAEE con la participación de su equipo.
4. Gestionar y participar con el equipo del SAEE en las actividades de sensibilización a la comunidad educativa de la jurisdicción de la UGEL.
5. Diseñar y ejecutar, de manera conjunta con el equipo del SAEE, las capacitaciones sobre educación inclusiva, barreras y apoyos educativos, DUA, estrategias para trabajo colaborativo, entre otros, dirigidas a los equipos de los SAEI.
6. Brindar asesoría a los integrantes de su equipo SAEE y SAEI, a través de reuniones colegiadas.
7. Gestionar los apoyos educativos que requieren las II. EE. o programas educativos, con quien corresponda.
8. Coordinar y articular con las redes de apoyo educativo, para el fortalecimiento de la educación inclusiva y la gestión de los apoyos educativos en las II. EE. y programas educativos de su jurisdicción.
9. Realizar seguimiento y monitoreo sobre el proceso de implementación de los SAEI en coordinación con su equipo.
10. Supervisar a los integrantes de su equipo del SAEE y a los equipos de SAEI en el cumplimiento de sus funciones.
11. Convocar al equipo del SAEE a reuniones de trabajo para articular y garantizar el adecuado funcionamiento del servicio.
12. Elaborar documentos sobre los avances y resultados respecto a la implementación del servicio a nivel de la UGEL, II. EE. y programas de su jurisdicción.

b. Funciones del especialista en educación inclusiva y atención a la diversidad

1. Participar y colaborar en la elaboración del plan de trabajo de los SAEE, en conjunto con los integrantes del equipo, así como en su ejecución.
2. Ejecutar acciones de sensibilización respecto a la educación inclusiva dirigida a la comunidad educativa de la jurisdicción



de la UGEL de manera conjunta con los integrantes del SAEE.

3. Diseñar y ejecutar capacitaciones para los agentes educativos de las II. EE. y programas en su jurisdicción sobre educación inclusiva, DUA, barreras, apoyos educativos, entre otros, en coordinación con los SAEI.
4. Acompañar a las II. EE. y programas educativos en la creación e implementación del SAEI.
5. Asesorar a los SAEI respecto a los apoyos educativos que requieran los estudiantes.
6. Orientar a los directivos y docentes sobre el proceso de derivación a los establecimientos de salud de aquellos estudiantes que lo requieran.
7. Participar en las acciones de seguimiento y monitoreo sobre el proceso de implementación de los SAEI.
8. Apoyar en la articulación interna y externa, así como en la gestión de los apoyos educativos.
9. Participar en reuniones de trabajo con los profesionales del equipo SAEE para identificar y proponer oportunidades de mejora en el funcionamiento del servicio.
10. Elaborar documentos sobre los avances respecto a la implementación del servicio a nivel de la UGEL, II. EE. y programas educativos de su jurisdicción.

c. Funciones del psicólogo SAEE

1. Participar en la elaboración del plan de trabajo de los SAEE, en conjunto con los integrantes del equipo, así como en su ejecución.
2. Ejecutar acciones de sensibilización a la comunidad educativa sobre la educación inclusiva, en coordinación con el equipo del SAEE.
3. Orientar a los SAEI para la evaluación psicopedagógica de los estudiantes y participa en el PEP.
4. Brindar asistencia técnica a los equipos SAEI de las II. EE. y programas educativos en la elaboración de propuestas educativas para el desarrollo de habilidades socioemocionales, habilidades cognitivas, resolución de conflictos, manejo de conducta, entre otros; al respecto, orienta a los equipos del SAEI de aquellas II. EE. y programas educativos que lo soliciten.
5. Diseñar y ejecutar capacitaciones al equipo SAEI y comunidad educativa respecto al desarrollo de habilidades socioemocionales, habilidades cognitivas, resolución de conflictos, manejo de conducta, entre otros.
6. Asesorar a los SAEI para la orientación psicoeducativa a las familias, con relación a los apoyos que requieran los estudiantes de las II. EE. y programas educativos.
7. Asesorar y apoyar en los procesos de derivación oportuna, para aquellos estudiantes que lo requieran, a los establecimientos de salud u otras organizaciones.
8. Proporcionar información para el seguimiento y monitoreo del proceso de implementación de los SAEI.

9. Participar en reuniones de trabajo con los profesionales que integran el equipo del SAEE para articular y garantizar el adecuado funcionamiento del servicio.

d. Funciones del especialista en apoyo educativo del SAEE

1. Participar en la elaboración del plan de trabajo de los SAEE, en conjunto con los integrantes del equipo, así como en su ejecución.
2. Ejecutar acciones de sensibilización a la comunidad educativa sobre la educación inclusiva, en coordinación con el equipo del SAEE.
3. Orientar a los integrantes de los SAEI, según las demandas de la población estudiantil y de acuerdo con su especialidad.
4. Asesorar a los integrantes de los SAEI respecto a los apoyos educativos que requieran los estudiantes y de acuerdo con su especialidad.
5. Diseñar y ejecutar capacitaciones para los agentes educativos de las II. EE. y programas educativos en su jurisdicción, según las demandas de la población estudiantil y de acuerdo con su especialidad.
6. Elaborar los apoyos educativos y capacitar en su uso, según se requiera.
7. Proporcionar información para el seguimiento y monitoreo del proceso de implementación de los SAEI.
8. Participar en reuniones de trabajo con los profesionales que integran el equipo del SAEE para articular y garantizar el adecuado funcionamiento del servicio.

5.2.2.5. Implementación del SAEE

Las UGEL son responsables de la implementación de los SAEE. Este servicio atiende a todas las II. EE. y programas educativos, en el ámbito urbano y rural de la Educación Básica y Regular. La atención es flexible para que responda a las características del servicio o modelo educativo y su contexto.

El equipo SAEE no realiza diagnósticos ni intervenciones de tipo médico ni terapéutico.

El equipo del SAEE es responsable de las acciones programadas en la implementación del servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

a. Análisis de información

Cada SAEE revisa las diversas fuentes de información sobre las necesidades y demandas de la población estudiantil en su jurisdicción, considerando entre ellas:

- Acceso oportuno y permanencia de estudiantes vulnerables y/o en riesgo de exclusión.
- Nivel de progreso en el que se encuentran las competencias de los estudiantes vulnerables y/o en riesgo de exclusión en el marco del CNEB.
- Buenas prácticas respecto a educación inclusiva en el aula y

en la IE.

La información debe ser recopilada de fuentes oficiales.

El SAEE, tomando en cuenta la información recogida, determina las necesidades y demandas de las II. EE. y programas educativos para delimitar las actividades que se desarrollarán en el marco del SAE.

b. Elaboración del Plan de Trabajo del SAEE

Los SAEE elaboran su Plan de Trabajo, aprobado por el Área de Gestión Pedagógica o quien haga sus veces, y debe estar alineado a los documentos de gestión de la UGEL.

c. Actividades de sensibilización

Las actividades de sensibilización están dirigidas a la comunidad educativa y buscan desarrollar actitudes positivas en los especialistas de la UGEL, equipos SAEI y comunidad educativa de cada jurisdicción. Se desarrollan mediante ferias, jornadas, pasacalles, encuentros, talleres, charlas, campañas comunicacionales, entre otras. La selección de las actividades de sensibilización debe considerar el contexto regional y/o local. La sensibilización se realizará de acuerdo con las necesidades de la jurisdicción. Para su financiamiento, se puede considerar el apoyo de instituciones u organizaciones públicas y/o privadas.

Las actividades de sensibilización son el punto de partida para iniciar el proceso de mejora hacia una educación inclusiva, cuya planificación y ejecución debe permitir:

- Reconocer que la educación inclusiva es un derecho de todos y que ello implica una responsabilidad compartida.
- Eliminar prejuicios, creencias y actitudes segregadoras y excluyentes.
- Proponer actividades vivenciales y participativas, diálogos reflexivos e intergeneracionales, que favorezcan la interacción entre los participantes.
- Utilizar diferentes medios y canales de difusión masiva.
- Reconocer las buenas prácticas en el marco de la educación inclusiva.

d. Fortalecimiento de competencias

El SAEE realiza acciones para el fortalecimiento de competencias, acompañamiento y asesorías especializadas a los integrantes del equipo SAEI y especialistas UGEL. También considera capacitaciones a los agentes educativos de las II. EE. y programas educativos.

Se brinda para fortalecer la identificación de barreras educativas, provisión de apoyos educativos e implementación del DUA, estrategias de acompañamiento a equipos, entre otros. Estas actividades están a cargo del SAEE.

d.1 Dirigido a los equipos SAEI y especialistas UGEL

Se desarrollan a través de asistencia técnica, acompañamiento y asesorías especializadas.

- **Asistencia técnica:** implica la organización, gestión y/o desarrollo de talleres, jornadas, entre otros. Está dirigida a los equipos de SAEI y especialistas UGEL.
- **Acompañamiento:** se realizan visitas a las II. EE. y programas educativos para orientar la creación e implementación de los SAEI, así como para el fortalecimiento de este servicio respecto a la gestión educativa, a través de grupos de interaprendizaje con los equipos de SAEI.

En los casos de los PRONOEI, serán acompañados por el SAEE que pertenece a la UGEL de su jurisdicción.

- **Asesorías especializadas:** se atienden las demandas y necesidades específicas solicitadas por los SAEI a partir de los desafíos que se presentan en las II. EE. y programas educativos. Para ello, se requiere de la experticia de profesionales en la implementación de apoyos educativos personalizados de acuerdo con las demandas de los estudiantes (ejemplo: enseñanza en el sistema braille).

d.2 Dirigido a los agentes educativos de las II. EE. y programas educativos.

Se desarrollan acciones de capacitación respecto a la implementación de apoyos educativos según la necesidad identificada en la comunidad educativa y en articulación con el SAEI.

e. Gestión de apoyos educativos

Los SAEE identifican a las II. EE. y programas educativos que no cuentan con SAEI, para gestionar los apoyos educativos que requieren.

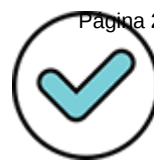
Los SAEE brindan soporte a aquellos SAEI que solicitan apoyos educativos.

f. Articulación interna y externa

Implica la conformación de redes de apoyos educativos para atender las demandas de las II. EE. y programas educativos, con el fin de fortalecer la educación inclusiva a nivel territorial. Para ello, se pueden firmar convenios y acuerdos de trabajo, en articulación con la DRE. Asimismo, el SAEE realiza la gestión y coordinación con establecimientos de salud, centros especializados, entre otros, para la atención de los estudiantes que lo requieran.

g. Seguimiento y monitoreo

Los SAEE aplican instrumentos, recogen información y realizan el análisis de los resultados de los indicadores de la implementación del SAEI, lo que permitirá identificar las fases en las que se encuentran las II. EE. y programas educativos respecto a la educación inclusiva. Para ello, el Minedu establece las orientaciones correspondientes.



6. RESPONSABILIDADES

6.1. Del Minedu a través de la DIGEBR

- a. Emitir las orientaciones que correspondan para la implementación de los SAE en la Educación Básica Regular.
- b. Desarrollar acciones formativas sobre educación inclusiva para los especialistas de educación de las DRE y UGEL, así como para los docentes, directivos y otros actores vinculados a la gestión escolar.
- c. Brindar asistencia técnica a las UGEL en la implementación de los SAEE y SAEI.
- d. Monitorear, hacer seguimiento y evaluaciones periódicas para evaluar el progreso de las actividades en la implementación del SAE.
- e. Desarrollar y poner a disposición los apoyos educativos para los estudiantes que enfrentan barreras educativas.
- f. Fomentar estudios e investigaciones sobre la implementación del SAE, considerando las características del servicio o modelo y contexto.
- g. Promover y difundir las buenas prácticas inclusivas de las II. EE. y programas educativos sobre educación inclusiva para atender a la diversidad.
- h. Gestionar con las redes de apoyo educativo el desarrollo conjunto de acciones que coadyuven a la implementación del SAE.
- i. Orientar el recojo de información sobre las necesidades y demandas de la población estudiantil en cada jurisdicción y región, en coordinación con las diferentes IGED.
- j. Gestionar el financiamiento para la implementación progresiva del SAE.
- k. Coordinar con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para incorporar la implementación del SAE a los Proyectos Educativos Regionales y Locales, y a los Planes de Desarrollo Concertado Regional y Local, como parte de la educación inclusiva.

6.2. De la DRE

- a. Desarrollar acciones para la creación e implementación del SAE e incorporarlo al Proyecto Educativo Regional y al Plan de Desarrollo Concertado Regional en el ámbito de su jurisdicción, como parte de la educación inclusiva.
- b. Supervisar y asegurar que el presupuesto asignado a sus Unidades Ejecutoras se utilice para la implementación del SAE según la normatividad vigente.
- c. Promover la creación e implementación de los SAEE en las UGEL a su cargo y los SAEI en las II. EE., en el marco de lo dispuesto por la presente norma y de su disponibilidad presupuestal.
- d. Desarrollar e implementar iniciativas para promover el reconocimiento y valoración de buenas prácticas de las II. EE. y programas educativos en materia de educación inclusiva.
- e. Monitorear y supervisar el funcionamiento de los SAEE en las UGEL de su jurisdicción.
- f. Brindar asistencia técnica y realizar estrategias formativas dirigidas a los actores educativos de las UGEL de su ámbito jurisdiccional, para el fortalecimiento de sus competencias en educación inclusiva.
- g. Promover la articulación y generación de alianzas con redes de apoyos educativos y otros actores de su jurisdicción, para la implementación de acciones vinculadas a la educación inclusiva.
- h. Recopilar información respecto a los apoyos educativos solicitados por las

UGEL de su jurisdicción, a fin de gestionarlos con las instancias competentes.

6.3. De la UGEL

- a. Conformar de manera oportuna los equipos SAEE según lo establecido en la presente norma.
- b. Desarrollar acciones para la creación e implementación del SAE e incorporarlo como parte de la política educativa.
- c. Garantizar la ejecución del presupuesto asignado para la implementación del SAE en su jurisdicción.
- d. Promover el desarrollo de acciones y estrategias formativas dirigidas a los agentes educativos de las II. EE. y programas educativos de su jurisdicción, para el fortalecimiento de sus competencias en educación inclusiva.
- e. Facilitar la participación de los equipos SAEE y SAEI en las acciones de capacitación y asistencia técnica organizadas por el Minedu, dirigidas a la implementación y fortalecimiento del SAE.
- f. Garantizar espacios de trabajo colegiado entre los especialistas de los diferentes niveles de EBR y el SAEE.
- g. Monitorear y supervisar el funcionamiento de los SAEI en las II. EE. de su jurisdicción, en el marco de lo dispuesto por la presente norma.
- h. Promover el reconocimiento de buenas prácticas de las II. EE. y programas educativos, así como experiencias positivas de docentes en el marco de la educación inclusiva.
- i. Gestionar los apoyos educativos solicitados por el SAEE relacionados a las necesidades de sus SAEI.
- j. Promover la articulación y generación de alianzas con redes de apoyos educativos y otros actores de su jurisdicción, para la implementación de acciones vinculadas a la educación inclusiva.

6.4. De las IIEE

- a. Implementar la presente norma técnica en los aspectos que les correspondan, contextualizando según las necesidades y características de la población y del servicio.
- b. Difundir en la comunidad educativa las funciones del SAEI y SAEE, en articulación con la UGEL de su jurisdicción.
- c. Facilitar las condiciones para que los SAEI realicen sus funciones en el marco de la presente norma técnica.
- d. Incorporar en los instrumentos o documentos de gestión actividades para fortalecer la educación inclusiva, garantizando el derecho a la educación para todos los estudiantes, e implementarla con la participación de los agentes educativos.
- e. Gestionar los apoyos educativos en coordinación con el SAEI, para asegurar el acceso, participación, permanencia y progreso de los estudiantes que enfrentan barreras educativas.
- f. Incorporar en los instrumentos de monitoreo la implementación de la educación inclusiva.
- g. Promover, de manera permanente, acciones de sensibilización y capacitación a la comunidad educativa sobre la educación inclusiva.
- h. Supervisar y monitorear el cumplimiento de las acciones realizadas por los integrantes del equipo de SAEI.
- i. Coordinar con la UGEL las acciones para la implementación y adecuado funcionamiento del SAEI.

- j. Promover la articulación y generación de alianzas con redes de apoyos educativos y otros actores de su ámbito, para la implementación de acciones vinculadas a la educación inclusiva.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1.** La implementación de los SAE se desarrolla de manera progresiva conforme con las disposiciones y orientaciones que establezca el Minedu y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal establecida en la Ley de Presupuesto Anual, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.
- 7.2.** La implementación del SAE en el año 2024, se financia conforme a lo que establece la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024. Para lo cual, la DIGEBR emitirá las orientaciones que se requieran.
- 7.3.** Los aspectos relacionados con la implementación del SAE no previstos en la presente Norma Técnica serán resueltos por la DIGEBR, quien determina las acciones pertinentes en coordinación con las direcciones competentes.
- 7.4.** La absorción del SAANEE es de manera progresiva, para lo cual las UGEL deben realizar las adecuaciones organizacionales y administrativas de acuerdo con las normas vigentes y según los documentos estratégicos del Minedu. Mientras dure el proceso de absorción, los SAANEE continúa su funcionamiento de acuerdo con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU.
- 7.5.** Para la implementación del SAE en el 2024, la DIGEBR emitirá las orientaciones que se requieran.